

PARLA

LICENCIAS

Por los interesados indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente. — Titular. — Actividad. — Ubicación

000035/2009-C. — Ortiz Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima. — Garaje-aparcamiento. — Avenida de las Estrellas, número 3.

000036/2009-C. — La Huerta de Estrella a la Mesa, Sociedad Limitada. — Venta de alimentación. — Calle Cuba, número 3.

000037/2009-C. — Simbaña Muzo, Pedro. — Panadería-pasteletería. — Calle de la Sal, número 49.

000038/2009-C. — Cafetería Los Lebrijanos, Sociedad Limitada. — Cafetería. — Calle Jaime I El Conquistador, número 48, local.

000039/2009-C. — Elisa Europa, Sociedad Limitada. — Almacén de artículos de confección. — Calle Iciar Bollaín, número 26.

000041/2009-C. — Cosano Álvarez, José. — Bar-cervecería. — Calle Torrejón, número 29.

000042/2009-C. — Sidecu, Sociedad Limitada. — Complejo deportivo y zona comercial. — Avenida de los Planetas, número 42.

000044/2009-C. — Rodríguez Liñán, Sebastián. — Peluquería. — Calle Alfonso X El Sabio, número 29.

000045/2009-C. — Santos Díaz, Raquel. — Comercio al por menor de animales con peluquería canina. — Calle San Roque, número 80, local A.

000047/2009-C. — Heredia Morillo, Julio César. — Peluquería. — Calle Pinto, número 35.

000051/2009-C. — Fernández Fernández, Miguel Alejandro. — Bar. — Calle Gobernador, número 10.

000052/2009-C. — Antunes Silva Da, Simare. — Locutorio, vídeo-club, internet. — Calle Valladolid, número 7, local.

000059/2009-C. — Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal. — Centro de transformación CT-1. — Avenida de Blasco de Garay, PAU 5.

000060/2009-C. — Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal. — Centro de transformación CT-2. — Avenida de Isaac Peral, PAU 5.

000061/2009-C. — Hidrocantábrico Distribución eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal. — Centro de transformación CT-3. — Calle Alejandro Goicoechea, PAU 5.

000062/2009-C. — Hidrocantábrico Distribución eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal. — Centro de transformación CT-4. — Calle Alejandro Goicoechea.

000063/2009-C. — Hidrocantábrico Distribución eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal. — Centro de transformación CT-5. — Avenida de Torres Quevedo, PAU 5.

000064/2009-C. — Hidrocantábrico Distribución eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal. — Centro de transformación CT-6. — Avenida de Isaac Peral, PAU 5.

Lo que en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid se somete al trámite de información pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Parla, a 26 de junio de 2009.—El concejal-delegado especial de Actividades Consumo, Comercio y Salud Pública, Santiago Menchero Jiménez.

(02/7.969/09)

PARLA

LICENCIAS

Por los interesados indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente. — Titular. — Actividad. — Ubicación

000042/2005-C. — Residencia Sol y Vida Parla, Sociedad Limitada. — Residencia tercera edad y centro día. — Calle Alfonso X El Sabio, con vuelta a la calle Fernando III El Santo.

000012/2009-C. — Decathlon España, Sociedad Anónima. — Venta al por menor de artículos deportivos. — Avenida de Isaac Peral, sin número.

000032/2009-C. — Elisa Europa, Sociedad Limitada. — Almacén de artículos de confección. — Calle Iciar Bollaín, número 26.

000073/2009-C. — Cosano Álvarez, José. — Bar-cervecería. — Calle Macarena, número 30.

Lo que en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid se somete al trámite de información pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Parla, a 11 de agosto de 2009.—El concejal-delegado especial de Actividades Consumo, Comercio y Salud Pública, Santiago Menchero Jiménez.

(02/9.721/09)

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 30 de julio de 2009, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1. *Disposiciones generales.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y específicamente en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 y 19 de la misma Ley, se establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se rigen por los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza la utilización privativa genérica o el aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. La tasa regulada en esta ordenanza es compatible con las cuantías y/o tarifas que, con carácter puntual o periódico, puedan devengarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras específicamente destinadas o habilitadas por el Ayuntamiento para alojar redes de servicios.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza las empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que por su naturaleza dependan del aprovechamiento del vuelo, el suelo o el subsuelo de la vía pública o estén en relación con él, aunque el importe se pague en otro municipio.

Art. 4. *Responsables.*—1. Responderán, solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.